Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

	18				
FECHA:	6 DE MAYO DE 2024	*LISTADO DE ESTADO*			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2023-00022-00	MUERTE PRESUNTA	HERMENENCIANA LEAL	LUIS ALBERTO RODRIUGTEZ LEAL	3/05/2024	No.1
506893184001-2023-00053-00	MUERTE PRESUNTA	AMANDA DEL ROSARIO BRAVO CASAS	JOSDE LEVI BREAVO CASAS Y OTRO	3/05/2024	No.1
506893184001-2020-00016-00	IMPUGNACION PATERNIDAD	COMISARIO DE FAMILIA	CIRO ANTONIUO MORENO SANCHEZ	3/05/2024	No.1
506893184001-2021-00123-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	JUAN PABLO BECERRA	WENSESLAO ROBLES RUIZ	3/05/2024	No.1
506893184001-2018-00146-00	CUSTODIA	MONICA ANDREA FIGUEROA HERNANDEZ	CRISTIAN ALBERTO PEREZX SANCHEZ	3/05/2024	No.1,2
506893184001-2016-00109-00	DIVORCIO	EDLBERTO RODRIGUEZ CASTRO	CARMENZA RAMIREZ MANCERA	3/05/2024	No.1
506893184001-2016-00161-00	INTERDICCION	HERNANDO LOPEZ GARECIA	EVER LOPEZ VALENCIA	3/05/2024	No.1
506893184001-2020-00018-00	EJECUTIVO	LEIDY ENERIED RUANO CRUZ	JHON STIVEN SANCHEZ JARAMILLO	3/05/2024	No.1
506893184001-2019-00004-00	EJECUTIVO	MARIA INES GUTIERREZ GARCIA	RAMON MARIA CUADROS CETINA	3/05/2024	No.1
506893184001-2023-00135-00	EJECUTIVO	CLAUDIA PATRICIA AMAYA	JONATHAN ORLANDO LOPEZ SALAZAR	3/05/2024	No.1
506893184001-2024-00044-00	EJECUTIVO	MARIA LICETH DIAZ REYES	EDUARDO ALEXIS COTAZOS SANCHEZ	3/05/2024	No.1
506893184001-2024-00018-00	UNION MARITAL DE HECHO	YESICA PAOLA LOZADA CORTES	HEREDEROS DE YESID OCTVIO GONZALEZ	3/05/2024	No.1

IDALY COCUY RODRIGUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 26 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante:	Amanda del Rosario Bravo Casas
Demandado:	José Levi Bravo Casas y Yesid Bravo Casas
Radicación:	506893184001-2023-00053-00
Asunto:	Incorpora y requiere apoderado

Tiene por efectuada la primera publicación del edicto emplazatorio al desaparecido que se compone de las publicaciones de emisora y periódico Nacional del mes de julio de 2023 (archivo 016) y la publicación de periódico local del 21 de abril de 2024.

Se advierte a la parte demandante que una vez vaya completando las publicaciones pendientes de periódico local dejando transcurrir 4 meses entre cada publicación, se tendrán como efectuadas en su totalidad las demás.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico No. 017 del 3 de mayo de 2024.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 26 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante:	Hermenciana Leal
Desaparecido:	Luis Alberto Rodríguez Leal
Radicación:	506893184001-2023-00022-00
Asunto:	Acepta publicaciones, designa curador

Se tienen por efectuadas en debida forma las 3 publicaciones de que trata el artículo 97 del Código Civil.

Como a la fecha no ha comparecido el desaparecido se dispone, conforme lo estipula la regla 3 del artículo 583 del Código General del Proceso, designarle curador ad litem para lo cual designa al abogado ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ con quien se surtirá la notificación de la demanda.

Líbrese el oficio respectivo haciendo la advertencia al curador designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

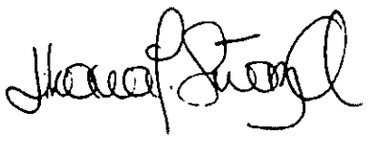

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de mayo de 2024.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 26 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Impugnación e Investigación de Paternidad
Demandante:	Comisaria de Familia de San Martín
Demandado:	Ciro Antonio Moreno y Edwin Alonso Romero
Radicación:	506893184001-2020-00016-00
Asunto:	Requiere visita Asistente Social

Practíquese la visita de seguimiento al hogar del menor y su padre de crianza, por parte del Asistente Social del juzgado, acorde a lo ordenado en el numeral sexto la sentencia y que mediante auto del 15 de junio de 2023, se dispuso realizar cada 6 meses.

Como a la fecha el Asistente Social del juzgado se encuentra disfrutando de vacaciones, se dispone que una vez se reincorpore de sus vacaciones, se realice la respectiva visita de seguimiento.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de mayo de 2024.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 26 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Juan Pablo Becerra
Demandado:	Wenceslao Robles Ruíz
Radicación:	506893184001-2021-00123-00
Asunto:	Citar nuevamente para toma de muestras

Como no se presentó el demandado a la toma de muestras para ADN, se dispone a solicitar una nueva cita para insistir en la prueba de para lo cual se solicitará nuevamente al Instituto de Medicina legal se programe una nueva cita.

Para efectos de citar al demandado, como se observa que no se tuvo en cuenta el correo electrónico aportado en la demanda, se dispone que se cite de manera física al demandado Wenceslao Robles Ruíz a la dirección física que se tuvo como tal mediante auto del 18 de agosto de 2022, esto es la calle 6 # 4-38 barrio Centro de este municipio. Líbrese oficio a la Unidad Básica de medicina legal, para que se programe nuevamente la cita solicitando un plazo de 2 meses a fin de contar con el tiempo requerido para ubicar y citar al demandado.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de mayo de 2024.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 26 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Custodia y cuidado personal
Demandante:	Mónica Andrea Figueroa Hernández
Demandado:	Cristian Alberto Pérez Sánchez
Radicación:	506893184001-2018-00146-00
Asunto:	Requiere visita de seguimiento

Practíquese la visita de seguimiento al hogar de la menor, por parte del Asistente Social del juzgado, acorde a lo ordenado en el numeral sexto la sentencia. Teniendo en cuenta que el Asistente Social del Juzgado se encuentra disfrutando de vacaciones, se dispone que una vez se reincorpore, se realice por su parte la respectiva visita.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de mayo de 2024.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 26 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante:	Edilberto Rodríguez Castro
Demandado:	Carmenza Ramírez Mancera
Radicación:	506893184001-2016-00109-00
Asunto:	Levanta medida cautelar

De acuerdo a la petición de levantamiento de las medidas cautelares, revisado el expediente se encontró sin cancelar la medida de embargo decretada y materializada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-58953 que figura como de propiedad de la señora Carmenza Ramírez Mancera, demandada en el presente asunto, en el que se terminó el proceso por desistimiento tácito el 28 de febrero de 2019

Por lo anteriormente dicho, el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos, Meta,

RESUELVE:

1. Reconocer personería para actuar en el presente proceso en representación de la demandada, señora Carmenza Ramírez Mancera, al abogado Daniel Alberto Rubio Rico, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado al proceso.

2. Levantar la Medida de embargo que fue ordenada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Granada, Meta, mediante auto del 5 de febrero de 2015 bajo el radicado No. 503133184001-2015-00036-00, comunicada con oficio C-513 del 19 de mayo de 2015, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-58953 que figura como de propiedad de la señora Carmenza Ramírez Mancera. Líbrese oficio en este sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

esta localidad, para que se realice el levantamiento de la medida a costa de la parte solicitante.

3. Efectuado lo anterior, vuelva el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE,

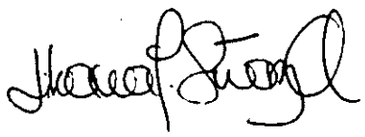

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de mayo de 2024.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 26 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Adjudicación de apoyos
Demandante:	Hernando López García
Demandado:	Ever López Valencia
Radicación:	506893184001-2016-00161-00
Asunto:	Requiere informe de apoyo

Como el día 19 de abril de 2024 se cumplió un año de haberse ordenado la Adjudicación de apoyos en favor del Ever López Valencia y a la fecha la señora Mayra Alejandra López Valencia no ha presentado el informe ordenado en el numeral cuarto de la sentencia, se dispone que por secretaría se le requiera mediante oficio para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de mayo de 2024.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 26 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Leydi Eneried Ruano Cruz
Demandado:	John Stiven Sánchez Jaramillo
Radicación:	506893184001-2020-00018-00
Asunto:	Requiere pagador

Como se observa que dentro del presente proceso se encuentra vigente una orden de embargo y descuento de cuota de alimentos, sin embargo desde julio de 2020 no se ha vuelto a descontar, ni se informó por parte de la pagaduría nada al respecto, el despacho dispone que por secretaría se requiera al pagador de la empresa Palmera Marupiara para que informe la razón por la que dejó de consignar el valor embargado y descuentos de cuota alimentaria ordenados por este despacho con oficio 0265 del 3 de marzo de 2020. Líbrese oficio en este sentido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de mayo de 2024.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 26 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	María Inés Gutiérrez García
Demandado:	Ramón María Cuadros Cetina
Radicación:	506893184001-2019-00004-00
Asunto:	Termina por desistimiento tácito

Como el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del juzgado por el término superior a dos años, sin que se realice ninguna actuación desde la última notificación, esto es desde el 27 de diciembre de 2019, fecha en que se notificó por estado el auto que puso en conocimiento el oficio de la Coordinadora del Grupo de Prestaciones sociales de Mindefensa; el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P,

RESUELVE:

Primero. DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, en los términos del literal b numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

Segundo. Advertir a la parte demandante que la demanda podrá formularse nuevamente pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

Tercero. **Cancelar** la medida de embargo y retención del 10 % de la pensión del demandado como pensionado de Mindefensa. No se ordena librar oficio de cancelación teniendo en cuenta que la medida se dejó de aplicar al haberse excluido el demandado de la nómina de pensionados, conforme lo informado por la jefe de Nómina del área de pensionados.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. ARCHIVAR el expediente, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

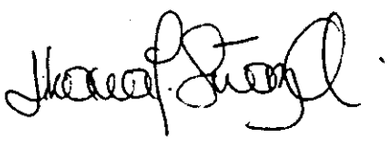

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico No. 017 del 3 de mayo de 2024.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 26 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Claudia Patricia Amaya Montero
Demandado:	Jonathan Orlando López Salazar
Radicación:	506893184001-2023-00135-00
Asunto:	No acepta notificación

Como se observa que la notificación al demandado, allegada por la Comisaria de Familia, fue remitida a un correo electrónico que no se indicó en la demanda, ni ha sido informado por su parte que corresponda al demandando, ni la forma en que lo obtuvo, no se acepta dicha notificación y se requiere a la parte demandante para que indique lo anteriormente dicho respecto de la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, habida cuenta que en la demanda aportó una dirección física, sin correo electrónico, así mismo en caso de demostrar que dicho correo corresponde al demandando deberá remitirle copia de la demanda y anexos, junto con el auto que libró mandamiento de pago, dejando constancia de ello en el envío del mensaje.

En caso de no ser posible demostrar como se obtuvo el correo y las evidencias de ello, deberá notificar de manera física, allegando las respectivas constancias de envío, certificación de entrega y copia cotejada de cada documento enviado de conformidad con lo indicado en el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de mayo de 2024.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 26 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	María Lizeth Díaz Reyes
Demandado:	Eduard Alexis Cotazo Sánchez
Radicación:	506893184001-2024-00044-00
Asunto:	Inscribir Redam

Como el demandado no argumentó ni demostró una justa causa para estar atrasado en las cuotas alimentarias de su hijo, ni justificó el pago total de la deuda o estar al día con la obligación alimentaria, procede el despacho a **ordenar la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos al señor Eduard Alexis Cotazo Sánchez con C.C. No. 1.114.487.055.** Por secretaría, efectúese el registro dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto.

Se advierte al demandado que de conformidad con lo indicado en el parágrafo segundo del artículo 3 de la ley 2097, solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera inscripción.

En cuanto a la solicitud del demandado de obtener un número de contacto del juzgado, con el fin de llegar a un acuerdo sobre las cuotas alimentarias para su hijo, el despacho le indica que el medio de comunicación actual del juzgado es el correo electrónico, sin embargo, para obtener la información del proceso deberá esperar a recibir la notificación de la demanda o presentarse personalmente al juzgado si es su deseo ser notificado de la presente demanda o solicitar expresamente se notifique a través de correo electrónico por parte de este despacho.

Incorpórese al expediente la respuesta de Transunión que informa respecto del registro de mora del demandado.

NOTIFÍQUESE,

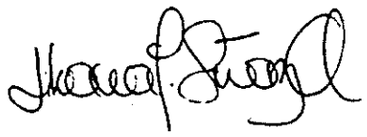

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de mayo de 2024.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 26 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRÍGUEZ

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**
Fecha de la Providencia:	Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Yesica Paola Lozada Cortés
Demandado:	Herederos de Yesid Octavio González
Radicación:	506893184001-2024-00018-00
Asunto:	Vuelve a secretaria

Como no tiene asunto que revolver por el despacho, vuelva el proceso a secretaría a fin que se dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 4 de abril de 2024.

CÚMPLASE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza